

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo solicita D. Francisco Ugarte Pagés, Auxiliar administrativo del Servicio de Catastro de la riqueza urbana, afecto a la Central.—Página 849.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo la instancia presentada en este Departamento por D. Joaquín Ruiz Jiménez, Alcal-

de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, solicitando la desaparición de los cementerios clausurados de la Patriarcal y de San Martín.—Páginas 849 y 850.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las Mutualidades que se mencionan sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus funcionarios las condiciones reglamentarias.—Páginas 850 y 851.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quin-

cena de Julio del corriente año.—Página 851.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 854.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 855.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo que no debe adquirirse por el Estado ninguno de los insecticidas que se mencionan por su eficacia parcial, elevado coste y falta de generalidad a causa de la cantidad excesiva de agua para las emulsiones.—Página 856.

ANEXO 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Ugarte Pagés, Auxiliar administrativo del

Servicio de Catastro de la riqueza urbana, afecto a la Central, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento vigente, se ha servido prorrogarla por un mes, a partir del día 17 del actual, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Joaquín Ruiz Jiménez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en la que solicita la desaparición de los cementerios clausurados de la Patriarcal y de San Martín y la traslación de los restos mortales en ellos contenidos a los columbarios o urnas cinerarias construídos en los muros de cerramiento de la Necrópolis del Este:

Resultando que en apoyo de su pretensión manifiesta en conjunto que es verdaderamente vergonzoso el estado de abandono en que se encuentran ambos cementerios, que

existen ya construídos gran número de columbarios y que se están construyendo más, a los cuales podrían desde luego trasladarse los restos de que se trata, formalizándose a su tiempo los gastos de traslación y de construcción de dichos columbarios, que deben ser satisfechos por las entidades que resulten beneficiarias de los terrenos en que aquéllos se hallan enclavados, quedando hipotecados éstos en garantía de dicho pago, que podrían desde luego conservarse los magníficos paseos de cipreses que existen en el cementerio de San Martín, construyéndose en lugar de éste una artística capilla y un pequeño parque, para que la circundara, que sirviera de esparcimiento al vecindario de aquellas barriadas, siendo de cuenta de la Sacramental los gastos que se ocasionaran por la construcción y del Ayuntamiento los de su conservación:

Vistos las Reales órdenes dictadas en este expediente y entre ellas la de 7 de Agosto de 1884, 7 de Enero de 1890, 12 de Septiembre de 1902 y 9 de Agosto de 1920, y los informes emitidos por el Real Consejo de Sanidad y el Consejo de Estado:

Considerando que es facultad discrecional de este Ministerio cuanto se relaciona con la clausura y monda de Cementerios, siendo también de su exclusiva competencia el señalar el lugar a donde deban trasladarse los restos mortales, por ser materia que pueda afectar a la salud pública:

Considerando que por Real orden de 7 de Enero de 1890, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se mantuvo el principio de que en los cementerios clausurados de que se trata en forma alguna debía permitirse verificar nuevas inhumaciones, no tan sólo para no quebrantar repetidas Reales órdenes, sino para no alejar más el día en que debieran desaparecer esos cementerios enclavados en el centro de barrios importantes:

Considerando que a pesar de haberse dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1920 la traslación de los restos mortales contenidos en el cementerio de la Patriarcal a un patio del de San Martín, aún no se ha verificado esto, dando lugar a que

el estado de ruina de ambos cementerios sea mayor si cabe:

Considerando que fué acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, aceptado por la Sacramental de San Martín, el que los restos contenidos en su cementerio fueran trasladados a sepulturas que habían de proporcionarle en el cementerio del Este, traslación que no pudo llevarse a cabo por diferentes causas que sería prolijo enumerar:

Considerando que construídos ya en los muros de cerramiento de la Necrópolis del Este gran número de columbarios u hornacinas a los cuales pueden trasladarse, desde luego, los restos contenidos en ambos cementerios, no hay razón alguna para la subsistencia del de San Martín, mandado clausurar y demoler por diferentes disposiciones, que no han podido tener efecto por causa de fuerza mayor; y

Considerando que no es posible tolerar por más tiempo el estado en que se encuentran ambos cementerios, ante el cual está justamente alarmada la opinión pública y que significa además un espectáculo poco edificante e impropio de la capital de la Nación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se anule la Real orden de este Departamento de 9 de Agosto de 1920, por no haberse cumplimentado por las partes interesadas en ello los mandatos contenidos en la misma.

2.º Que por el Ayuntamiento de Madrid se proceda a la traslación de los restos cadavéricos que existen inhumados en los cementerios de la Patriarcal y de San Martín a los columbarios que ha construído en los muros de cerramiento de la Necrópolis del Este.

3.º Que todos los gastos que se causen con la traslación de los restos, así como los que se produzcan por la construcción de los columbarios, sean satisfechos por las Sacramentales, quedando hipotecados los terrenos que ocupan sus cementerios a nombre del Ayuntamiento, como garantía del pago referido.

4.º Que se conceda un plazo de noventa días para que las personas

interesadas puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, para que sean respetados sus derechos estatuarios, las cuales, debidamente documentadas, se remitirán a las respectivas Sacramentales para su conocimiento y cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 12 de Septiembre de 1902; y

5.º Que en el sitio que hoy ocupa el cementerio de San Martín se construya por el Ayuntamiento una capilla rodeada de los árboles que hoy existen en aquél, cuyos gastos serán abonados por la referida Sacramental, siendo de cuenta del Ayuntamiento su conservación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1923.

ALMODOVAR

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, aplicado por el Reglamento de 11 de Mayo de 1912 y modificado en 16 de Marzo de 1923, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial del Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
El Sagrado Corazón de Jesús	José María Bautista Arista	Villagordo	Jaén.
Virgen del Rosario	Andrés Arana	Izarra	Alava.
Virgen de las Fuentes	Pedro Corvinos	Laluzza	Huesca.
San José	Ramón Patiño	San José	La Coruña.
Manuel Rebollo	Carlos de Toro	Alosno	Huelva.
Nuestra Señora del Pilar	Gabriel Alvedro	San José	La Coruña.
Previsión Peñarandina	Adolfo Arnáiz	Peñaranda de Duero	Burgos.
Luis Jiménez	Antonio Hierro	Alosno	Huelva.
Virgen Inmaculada	José Canela	Curullada	Lérida.
Santa Agueda	Dolores Llagostera	Villanueva de Alpicat	Idem.
San Joaquín	Pedro Lera	Novales	Huesca.
Arias Montano	Manuel Pérez	Fregenal de la Sierra	Badajoz.
Caridad	Inés Gutiérrez	Alosno	Huelva.
Nuestra Señora de los Reyes	María del Carmen Rodríguez	Idem	Idem.
La Virgen de la Corona	Félix Bernues	Plasencia	Huesca.
El Cristo de la Salud	Agapito Bernaldo de Quirós	Peguerinos	Avila.
Virgen de la Caridad	Isabel María Pérez	Algar	Murcia.
San Pedro Apóstol.	Patricio Lauzurica	Aranguiz	Alava.
Nuestra Señora del Carmen	Manuel Guzmán	Granada	Granada.
San José	José Pardo	Albatana	Albacete.
San José	Victor Arránz	Bercimuel	Segovia.
Virgen de Sonsoles	Juan Macías Hernández	Avila	Avila.
Federación «La Estrella de Campos»	Emilio Muñoz	Aguilar de Campos	Valladolid.
Nuestra vendimia («Nostra verema»)	Francisco Tomás Argerich	Figols de Orgañá	Lérida.
San Juan	Ramón Nogués	Fregináls	Tarragona.
La Previsión	José Bonet	Sallent	Barcelona.
La Infancia Sallentina	Antonio Ricart	Idem	Idem.
San Vicente	José Calsina	San Vicente de Castellet	Idem.
La Alborada del Segriá	José Soláns	Corbíns	Lérida.
Inmaculada Concepción	Gabino Pedrazuela Zato	Gómezserracín	Segovia.
San Antonio de Padua	El mismo	Idem	Idem.
El Progreso	Angel Santaliestra	Aguilué	Huesca.
Santísimo Cristo del Pópulo	Pedro Villagarca	Vadeganga de Cuenca	Cuenca.
Virgen de la Corona	Guillermo Arnalda	Piracés	Huesca.
San Gil	Martín Ollacarizqueta	Eugui	Navarra.
Don Benito Pérez Galdós	Juan Francia	El Frasno	Zaragoza.
Nuestra Señora de la Peña	Emilio Ayala	Mijas	Málaga.
San José y Santa Brígida	Elvira Cervera	Alcalá de Chivert	Castellón.
San Juan Bautista	Francisca Blasco	Idem	Idem.
Chivert	Lutgarda Fernández García	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Copacavana	Julia Ibañez	Rubielos Altos	Cuenca.
San Esteban Protomártir.	José María López	Hornillayuso	Burgos.
Estalagmita	Pedro March	Torrelameo	Lérida.
La Perseverante	Tomás Girona	Cuevas de Vinromá	Castellón.
Santa Ana	Juan Puoyo	Barcelona	Barcelona.
La Previsión Palmesana	José Marco	La Palma	Murcia.
Virgen de Basardilla	Adelaida Maeso	Omedillo de Roa	Burgos.
Andrés Manjón	Santiago Pérez	Idem	Idem.
La Camariñana	José A. Pardiñas	Camariñas	La Coruña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena de Julio de 1923.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Victoriano Perales del Río, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de

Pesetas.

2.000, por Toledo..... 1.600
 D. Alejo Corral González, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Lugo..... 2.400
 D. Manuel López González, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Santander..... 2.000
 D. Gabriel Sánchez Valera, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Granada..... 800
 D. Aguilino Pérez Palomino, Vigilante primero del

Pesetas.

Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Cuenca..... 1.800
 D. Miguel Navas Muñoz, Jefe de Administración de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 2/5 de 10.000, por Jaén. 4.000
 D. Fulgencio Miñano López, Vigilante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Murcia..... 1.800
 D. Joaquín Sardán Alvarez, Ordenanza de la Escuela Normal de Ovie-

	Pesetas.
do. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Oviedo.....	600
D. Miguel Nieto Carrión, Jefe de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Málaga.....	5.600
D. Juan Morgado Sarabia, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Gerona.....	1.200
D. Felipe Gutiérrez Pino, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Burgos.....	600
D. Pedro Mompeán Viguera, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Murcia.....	1.800
D. Juan Bautista Blasco Rubio, Jefe de Sección de Telégrafos de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Zaragoza.....	6.400
D. Ildefonso del Olmo García, Oficial segundo de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Castellón de la Plana.....	2.400
D. Juan Manuel Peña y Padilla, Portero mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. José Fraga Fernández, Jefe de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Gerona.....	1.800
D. Francisco Peral Fernández, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Cádiz.....	1.800
D. Manuel Villa García, Celador de Vía. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Murcia.....	2.400
D. Pedro Chaves Ramos, Portero cuarto, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Jaén.....	1.800
D. Jerónimo Redondo Gil, Conserje de Telégrafos. Se le concede el haber	

	Pesetas.
pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Santander.....	2.000
D. Antonio Bosque Rubio, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Murcia.....	1.800
D. Juan Mata García, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Granada.....	1.800
D. Francisco Flors Maties, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Valencia.....	1.800
D. José de España y Gil, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Serafín García Díaz, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Valladolid.....	3.000
D. José María Arcos y Ruiz de León, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Ciudad Real.....	1.600
<i>Importan las jubilaciones.</i>	64.600
EXCEDENCIAS	
D. Ramiro Alonso Castrillo y Bayón, Senador del Reino. Se le concede el haber de excedencia de 7.333,33 pesetas anuales, 2/3 de 11.000, por Madrid.	7.333,33
D. Carlos Castel y González, Diputado a Cortes. Se le concede el haber por excedencia de 3.333,33 pesetas anuales, 2/3 de 5.000, por Madrid.....	3.333,33
D. Francisco Marín y Bertrán de Lis, Diputado a Cortes. Se le concede el haber de excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 4.000, por Madrid.....	2.666,66
D. Ramón Alvarez y Alvarez de Mon y Basanta, Diputado a Cortes. Se le concede el haber de excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 4.000, por Madrid.....	2.666,66
D. Alvaro Muñoz y Roca Tallada, Diputado a Cortes. Se le concede el haber de excedencia de 4.666,66 pe-	

	Pesetas.
setas anuales, 2/3 de 7.000, por Madrid.....	4.666,66
<i>Importan las excedencias...</i>	20.666,64
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña Josefa y doña Carmen Abrial y Jiménez de Cisneros, huérfanas de D. Agustín, Oficial primero de Administración civil del Ministerio de Fomento. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Luisa Téllez de Meneses y Martín, viuda de D. Luis Jorge de Pando, Inspector de Primera enseñanza de La Coruña. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por La Coruña, de.....	3.500
Doña Asunción, doña Luisa, doña Felicitas y doña Juana Osete y Múgica, huérfanas de D. Francisco, Ordenanza del Consejo de Estado. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Juana Múgica en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	375
Doña Matilde y doña María Arribas y Fernández Arroyo, huérfanas de don Angel, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Josefa Fernández Arroyo en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Lucía Ruiz González, huérfana de D. Modesto, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Robustiana González en la pensión de Montepío de Correos, por Logroño, de.....	1.425
Doña Emerenciana Soler y Penas, viuda de D. Vicente Martí Gisbert, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	950
Doña Julia Navarro y Oliveras, viuda de D. Carlos Cardenal y Fernández, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	2.000
Doña Mercedes de Torres Lamas, huérfana de don Lino, Oficial de primera	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de 950	suceder a su madre, doña Rosa Reventós y Turull, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de..... 500	pecto de 3.000 pesetas anuales, por Alicante.... 500
Doña María Jesús López Rodrigo, viuda de D. Andrés López Franco, Sobrestante de Obras públicas, Oficial segundo de Administración. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de..... 1.150	Doña Matilde, doña Trinidad y doña María de la Encarnación García de Quirós, huérfanas de don Félix, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por León, de..... 1.125	Doña Francisca Monis Herrera, viuda de D. Eduardo Figueroa, Auxiliar primero de Hacienda. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Huelva 500
Doña Luisa Rodríguez de Arce y Navas, huérfana de D. Florencio, Subdirector del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de..... 950	Doña Agustina Hernán y Rodríguez, viuda de don Felipe Sánchez Gazos, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... 500	Doña Isabel Martín del Rey, viuda de D. Salvador Pallarés Martínez, Portero segundo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Almería..... 666,66
Doña María Santos Merino, viuda de D. Antonio Castilla Cavero, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Salamanca, de..... 1.150	Doña Amparo Clemente Novas, viuda de D. Francisco Julián Vicente, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de... 1.125	Doña Juliana Cuadrón Latorre, viuda de D. Mariano Mingo Romero, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid. 500
Doña Felipa y doña María Luisa Pinillos García, huérfanas de D. Manuel, Sobrestante de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de..... 750	Doña Blasa Cebrián Jimeno, viuda de D. Gabriel Pedraza y Casades, Portero cuarto de la Intervención general. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de..... 375	Doña Angeles Martín Cardona, viuda de D. José María Rubio Sánchez, Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Madrid 583,32
Doña Isabel Palomero Fernández, viuda de D. Angel Pérez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de 1.425	Doña Isabel Mesa Moreno, viuda de D. Angel Rodríguez Bux, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... 875	Doña Ana Martínez Tebar, viuda de D. Juan Picazo Tebar, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Albacete..... 212,90
Doña Jesusa Ramilo Nieves, viuda de D. Isidro Palacios García, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de..... 550	Doña Francisca Josefa Sánchez López, viuda de don Fernando Quintana Aragón, Entivador de las minas de Almadén. Se la concede la pensión de Montepío, por Ciudad Real, de..... 625	Doña Angustias Torres Blanco, viuda de D. José Bermejo Armeño, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Ciudad Real 243,33
Doña Eladia y doña Aurea Scuto y Estévez, huérfanas de D. Miguel, Sobrestante de Obras públicas. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Rosa Estévez de Castro, en la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña, de 550	<i>Importan las pensiones de Montepíos</i> 23.900	Doña Dolores Sebastián Durán, viuda de D. Primitivo Segundo Camaño Valero, Peón Guarda de montes del Distrito forestal de Valencia. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Valencia..... 243,33
Doña María de la Sierra Moreno Armas, viuda de D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Doñamaya, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de..... 875	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	Doña Marcelina Corral Villancos, viuda de D. Lucio Arces Ballesteros, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Burgos..... 243,33
Doña Mercedes y doña Margarita Ayet Reventós, huérfanas de D. Agustín, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Aduanas. Se las declara con derecho a	Doña María Romero Real, viuda de D. Gaspar Chiquero Garijo, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Castellón 200	Doña Prudencia Medrano Barrado, viuda de D. Tomás Sánchez Alonso, Peón-Capataz de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Salamanca..... 243,33
	Doña Juana Herrera Coriano, viuda de D. Vicente Cortés, Cantero del Museo Moderno. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid. 333,32	Doña Cristina Méndez Vi-
	Doña Agustina Mayo Torregrosa, viuda de D. Ignacio López Pérez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas, al res-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	llares, viuda de D. José Fernández y Fernández, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Lugo.....	273,75		
	Doña Soledad Musof Piñero, huérfana de don Eduardo, Auxiliar de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública, jubilado. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Badajoz.	200		
	Doña Celestina Sarasa Artiecha, viuda de D. Domingo López Lagraba, Capataz de término de carreteras. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Huesca.....	304,16		
	Doña Norberta Paúl Buil, viuda de D. Francisco Senate Escalona, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca.....	243,33		
	Doña Josefa Castaños Contreras, viuda de D. Francisco Gherf y Vila, Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Cádiz.....	208,32		
	Doña Tomasa Alonso González, viuda de D. Gaspar Castillo, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por León.....	243,33		
	Doña Pabla Martín Masanas, viuda de D. Jaime Tura Pradas, Peón Caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Gerena.....	243,33		
	Doña Marcelina Rodríguez García, viuda de D. Tomás Gutiérrez, Ordenanza del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	291,66		
	Doña Eulogia Massó Rueda, viuda de D. Pedro Tomás Martínez y González, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Albacete.....	333,32		
	Doña Pilar Adel Vidal, huérfana de D. Vicente, Conserje del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	416,66		
	<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	<i>7.227,38</i>		
			RESUMEN	
			Importan las jubilaciones.....	64.600
			Idem las excedencias.....	20.666,64
			Idem las pensiones de Montepíos.....	23.900
			Idem las mesadas de supervivencia.....	7.227,38
			TOTAL.....	116.394,02
			Madrid, 13 de Agosto de 1923.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.	
			<i>Señalamiento de pagos para la próxima semana.</i>	
			Esta Dirección general ha acordado que en los días 27, 28 y 29 de los corrientes y 1.º de Septiembre próximo, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:	
			Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.	
			Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.704.	
			Madrid, 25 de Agosto de 1923.—El Director general Arturo Forcat.	

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
69.950	2.103	Teruel.....	D. Cristóbal Esteban Villanueva.....	200,25
69.801	601	Guadalajara.....	Justo Pardos Palao ..	24,00
71.704	4.220	Valencia.....	Jaime Ballester Femenias.....	177,50
71.705	4.221	Idem.....	José Mat Ila Canto.....	80,00
71.706	4.222	Idem.....	Vicente Ramón Vicent ..	387,75
71.707	4.223	Idem.....	Vicente Albert Mora.....	35,25
71.708	4.224	Idem.....	Agustín Peiró Fuster.....	98,00
71.709	4.225	Idem.....	Vicente Cabo Catalá.....	126,75
71.711	4.227	Idem.....	Vicente Palomares Escribuela.....	389,50
71.712	4.228	Idem.....	Santiago García Menéndez.....	86,00
71.713	»	Madrid.....	Julián Sierra Benito.....	6,25
71.714	1.653	Huelva.....	Manuel Moreno Rodríguez.....	25,00
71.715	987	Jaén.....	Manuel Ruiz Aguado ..	74,00
71.716	2.154	Teruel.....	Juan Rubio Montañés.....	58,00
71.717	2.155	Idem.....	Juan Sancho Miguel.....	537,50
71.718	470	Oviedo.....	Vicente Ferrer Santa Inés.....	19,00
71.719	»	Madrid.....	Pablo López Serrano.....	103,00
71.720	»	Idem.....	Eulalia García Sánchez.....	49,00
71.721	»	Idem.....	Bernabé Alonso Pezuela.....	22,00
71.722	»	Idem.....	Francisco Galbani Hormitiner.....	150,00
71.723	»	Idem.....	Ciriaco Enrique Vázquez.....	450,00
71.724	»	Idem.....	Agustín de Diego Franco.....	112,50
71.726	626	Guadalajara.....	Andrés Buena Carbajosa.....	15,00
71.727	629	Idem.....	Facundo Martínez Herránz.....	98,00
71.728	2.242	Alicante.....	Tomás Ferrer Llopis.....	24,50
71.729	2.245	Idem.....	Emilio Blasi Moltó.....	46,00
71.731	2.246	Idem.....	Rafael S. ndra Piéra.....	74,00
71.732	»	Madrid.....	Manuel García Ucendo.....	65,00
71.733	1.307	Alicante.....	Dionisio Torres Auñón.....	101,00
71.734	1.308	Albacete.....	Antonio Palomares Parra.....	42,00
71.735	1.309	Idem.....	Rafael González Baides.....	52,00
71.736	1.310	Idem.....	Pascual González García.....	194,00
71.737	1.311	Idem.....	Marcelino Lozano Ruiz.....	93,00
71.738	1.312	Idem.....	Pedro López arrasco.....	30,00
71.739	1.313	Idem.....	Miguel Caballero Navarro.....	15,00
71.740	1.314	Idem.....	Sandalio Sánchez Díaz.....	63,00
71.741	1.315	Idem.....	Esteban Martínez Sánchez.....	266,00
71.742	1.316	Idem.....	Crescencio Sánchez González.....	87,75
71.743	1.317	Idem.....	Pascual Ortiz Tarancón.....	58,00
71.744	1.318	Idem.....	José Lario León.....	143,00
71.745	801	Guipúzcoa.....	Laureano Laza Echevarría.....	119,00
71.746	988	Jaén.....	Francisco Montálvez Valenzuela.....	49,00
71.748	2.213	Zaragoza.....	José Andolz Navarro.....	33,00
71.749	498	Pontevedra.....	José Iglesias Rodríguez.....	119,00
71.750	2.584	Murcia.....	Juan García García.....	151,50
71.751	2.585	Idem.....	José María Marín.....	83,00
71.752	2.586	Idem.....	José Candel Garrido.....	44,00
71.753	2.587	Idem.....	José Candel Garrido.....	27,50
71.754	1.654	Huelva.....	Antonio Rodríguez López.....	95,50
71.755	1.655	Idem.....	José Bermejo Huerta.....	100,00
71.756	2.137	Granada.....	Bias Quiroga Toro.....	103,00
71.757	2.138	Idem.....	Antonio Muñoz Cano.....	42,00
71.758	2.139	Idem.....	Gaspar Calero Caballero.....	56,87
71.759	2.140	Idem.....	José Rivera Medina.....	21,00
71.760	2.141	Idem.....	Niceto Escobar Beltrán.....	42,75
71.761	2.142	Idem.....	Manuel Uri Montellano.....	91,00
71.762	2.144	Idem.....	José Urquiza Alonso.....	77,00
71.763	2.143	Idem.....	Joaquín Moreno Peinado.....	111,75
71.764	2.145	Idem.....	Juan Reina García.....	49,00
71.765	2.146	Idem.....	Manuel Martín Moreno.....	87,00

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Vista la Memoria informe de la Comisión nombrada por Real orden de 8 de Febrero último, para informar cuantos insecticidas y aparatos para la aplicación de la gasolina se presenten, haciendo las experiencias y ensayos que se estimen precisos, compuesta por los Ingenieros agrónomos D. Leandro Navarro, D. Ramón Rodríguez Martín y D. Eduardo Saavedra y que se ajusta a lo que se les tenía ordenado.

Resultando que en la misma se demuestra que han sido revisadas las pruebas y experiencias precisas para concretar el valor insecticida y económico al ser aplicados contra la langosta los denominados Calatrava, Zotal, Sanitary, Cazadilla, Ozolín, Marvol, Trías y Nichol, de uso externo, no ofreciéndose duda alguna para los informantes la propuesta que del estudio se deduce.

Resultando que el insecticida de uso interno denominado Cooper, ha sido igualmente estudiado hasta determinar las conclusiones que la misma Comisión redacta.

Resultando que también se ha llegado a determinar la utilidad que pueda atribuirse a los aparatos lanzallamas, entre los que se han presentado el antiguo modelo Biosca, otro de procedencia holandesa y el innominado de los Sres. Gándara y Relimpio, deduciéndose de su estudio que no puede darse dictamen favorable para el primero modificado, ni para los otros dos que antes se citan.

Resultando que también se estudió y minuciosamente se ha informado respecto a un nuevo modelo construido por los Sres. Biosca en el espacio de tiempo transcurrido desde los ensayos del 11 de Mayo último hasta finalizar Junio anterior.

Resultando que este último modelo ha sido estimado como de utilidad manifiesta, faltando tan sólo que más detenidamente se perfeccionen dentro del sistema los detalles de construcción que le avaloran.

Resultando que también, aunque no prácticamente por la falta del aparato que se dice sería eficaz, se ha estudiado un sistema de destrucción de la plaga propuesto por el Ingeniero agrónomo D. Enrique Agudo Pavón, no pareciendo a los que informan todo lo práctico que su autor lo estima, aun cuando venga a perfeccionar lo ya realizado en modelo, por un agricultor de Consuegra hace años, con la misma finalidad y propósito.

Resultando que dentro de la aplicación de la gasolina contra la plaga, y dado que para ella no se ha tenido otro medio que la regadera, debe de-

clararse que el modelo propuesto, construido y aprobado por la Comisión, es el útil que deberá emplearse por todos aquellos que empleen la gasolina que el Estado les facilita para su mayor aprovechamiento y economía.

Resultando que de los ensayos practicados de combustibles se deduce que además de su eficacia, facilidad, rapidez y aun economía, se encuentra una serie de ellos que deberán ser ensayados cuidadosamente, como lo ha sido el benzol Pina, de resultados comparables a la gasolina por su eficacia.

Considerando que por lo informado no son de aplicación útil, eficaz ni económica ninguno de los insecticidas de uso externo, denominado Calatrava, Zotal, Sanitary, Cazadilla, Ozolín, Marvol, Trías y Nichol, aun cuando del primero hace especial cita la Comisión por su bajo precio o coste.

Considerando que el de uso interno nombrado Cooper ofrece distintos inconvenientes en su aplicación, por lo que debe usarse con las restricciones, formas y casos que la Comisión describe.

Considerando que el antiguo lanzallamas Biosca y los otros dos ensayados, el holandés presentado por vos Kess y el innominado de los señores Gándara y Relimpio, no deben utilizarse sin las modificaciones importantes que los mismos constructores reconocieron indispensables.

Considerando atendibles los fundamentos por los cuales puede llegar a ser útil el aparato nuevamente construido por los Sres. Biosca para el empleo de los hidrocarburos:

Considerando que el procedimiento de ataque ideado por el Ingeniero señor Agudo no parece de aplicación cierta, como se preconiza:

Considerando que la aplicación de la gasolina con regadera es sistema hasta ahora el más eficaz, por lo que el modelo construido, según dibujo de la Comisión, debe adoptarse, para la que el Estado cede gratuitamente en todas las campañas:

Considerando que deberán estudiarse aún más los distintos hidrocarburos y sus mezclas, pues ya el benzol Pina parece puede tenerse como eficaz contra la plaga de langosta; y

Considerando por lo expuesto atendibles las propuestas que la Comisión formula,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no debe adquirirse por el Estado ninguno de los insecticidas Calatrava, Zotal, Sanitary, Cazadilla, Ozolín, Marvol, Trías y Nichol, de uso externo, por su eficacia parcial, elevado coste y falta de generalidad, a causa de la cantidad excesiva de agua para las emulsiones.

2.º Que el de acción interna, denominado Cooper, tampoco se recomienda por lo delicado y peligroso de su

empleo, por su circunstancialidad en el mismo y también por no económico, prohibiéndose en los terrenos de dominio público, y obligando a los particulares, cuando se decidan a su empleo, a dar conocimiento a las Secciones Agronómicas, que podrán o no autorizarlo, debiendo, en caso de serlo, anunciarlo visiblemente por medio de carteles enhiestas, que hagan saber ha sido envenenado el pasto de aquellos terrenos.

3.º Que de los lanzallamas conocidos no puede recomendarse ninguno por el mayor o menor peligro que ofrecen por su elevado coste, por su falta de sencillez, por su irregular eficacia y aun por antieconómicos.

4.º Que para acordar acerca del nuevo modelo lanzallama Biosca, con destino a cada una de las provincias invadidas, ha de proceder la aprobación del informe que se dicte en las prácticas definitivas que aun deberán realizar con el modelo, que concluido en sus detalles deberá presentar la Casa Biosca antes de la campaña próxima de primavera.

5.º Que siendo hasta ahora de uso general la regadera para el empleo de la gasolina, y habiéndose construido un modelo, ya remitido a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a él se ajustarán para la aplicación del citado insecticida.

6.º Que se acepte la confirmación de que los inflamables asumen por hoy la exclusiva para su empleo contra la plaga de que se trata, por su generalidad, fácil manejo y acción económica.

7.º Que los particulares podrán emplear los medios de destrucción que estimen conveniente, sin perjuicio de tercero, con conocimiento de las Jefaturas de las Secciones Agronómicas provinciales.

8.º Que no deberán expedirse certificaciones parciales de estas experiencias, porque teniendo que ser documentos breves, no pueden contener la completa historia de ellas, y en evitación de que párrafos aislados o frases truncadas puedan producir errores en quienes las leyeren.

9.º Que en lo sucesivo, las pruebas oficiales serán solicitadas necesariamente del Ministerio de Fomento, y no de ninguno de los Establecimientos agronómicos de su dependencia, no concediéndose valor oficial a las de otra manera tramitadas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1923.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.

